ACTA DE CONSTITUCIÓN

UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2

Los suscritos **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION** identificada con **Nit. 830.134.871-5,** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN,** identificado como aparece al pie de su firma y **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS** identificada con **Nit. 901.376.413-0** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada Legalmente por **YULI ALZATE HURTADO,** identificado como aparece al pie de su firma, acuerdan:

CONSIDERANDO

Primero: Que **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,** Ha abierto un proceso contratar **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".",** con un presupuesto oficial de ($39.000.000.oo) TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Segundo: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS,** son entidades especializadas en la actividad solicitada por la **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-8-2023,** para desarrollar el objeto de la invitación y que consecuentemente con sus objetos sociales, se encuentran en capacidad para ofrecer el servicio de **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** y en el evento de ser favorecidos celebrar el contrato correspondiente.

Tercero: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS,** como partes de este convenio desean crear una Unión Temporal con el propósito de adelantar todas las actividades necesarias a fin de preparar y presentar una propuesta dentro del marco condicional de los pliegos de la **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-8-2023** para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** y de ser favorecida en la adjudicación, ejecutar el respectivo contrato:

RESUELVE

Primero.- NOMBRE: Para todos los efectos legales la Unión Temporal se denominará:

- **UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**

Segundo.- OBJETO: El objeto de la Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento para presentar propuesta a **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** Con el desarrollo de las siguientes actividades: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y DE LOS QUE SEA RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO''.**

Tercero.- ADMINISTRACIÓN – DOMICILIO - DIRECCIÓN: La administración y representación ante la entidad y terceros de la Unión Temporal estará a cargo un gerente principal y un suplente. El gerente principal tiene facultades generales, amplias y suficientes, sin limitación administrativa o cuantía, así mismo podrá representarlos en todos los trámites y actuaciones a que haya lugar dentro del proceso de representación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del contrato si este llegare a ser adjudicado. El suplente gerente asumirá esta facultad, única y exclusivamente durante la ausencia temporal y definitiva del gerente principal, la cual será certificada por **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION DOMICILIO.** La Unión Temporal tendrá su domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia. Dirección para notificaciones: CARRERA 28 A No. 67 - 60 Teléfono: 3143718116 Email: continentaldepartesyservicios@gmail.com, tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com

Cuarto.- VIGENCIA: Este convenio de Unión Temporal permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato correspondiente a la **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-8-2023,** liquidación del mismo y TRES (3) años más. **Parágrafo**: Queda plenamente establecido que en el evento de no ser favorecidos, el presente documento pierde toda validez, entre las partes y terceros.

Quinto.- RESPONSABILIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2° del articulo 7 de la Ley 80/93, la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Sexto.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros de la Unión Temporal determinan el siguiente porcentaje de participación:

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION	***5%***
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S	***95%***
Total	***100%***

Séptimo.- FUNCIONES: Se determinó por parte de los miembros de la Unión Temporal determinar las funciones y responsabilidad de cada uno de los miembros en la ejecución del contrato:

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION: Se encargarán del desarrollo técnico mecánico del contrato (mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos), además de la ejecución y control del contrato y en conjunto el desarrollo financiero, logístico y Administrativo del mismo.

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS: Se encargara del apoyo administrativo, logístico y aporte financiero.

Octava.- NOMBRAMIENTOS: Se nombran por unanimidad para efectos de la representación legal ante la entidad y terceros a **ALEXANDER GOMEZ CORTES**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la unión temporal, con capacidades amplias y suficientes para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal, únicamente certificada por el suplente del gerente de **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS** Se nombra como suplente a **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN,** identificado como aparece al pie de su firma, quien estando presentes y con la respectiva firma en este documento aceptan los respectivos cargos quien tendrá la misma capacidad jurídica del Representante Legal principal en su ausencia.

Novena.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento de surgir diferencias entre los miembros de la Unión Temporal, de orden jurídico, técnico o financiero, las partes nombran a un representante de cada uno, los cuales resolverán las diferencias en un término de 10 días calendario, en el evento de no lograrse un acuerdo en dicho término se acudirá a la conciliación de acuerdo a las normatividad legal establecida, para estos procedimientos.

Décima.- FACTURACION Y CANCELACION: Para efectos tributarios quien en atención al artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la Unión Temporal, facturará a **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,** Los bienes a suministrar de la siguiente manera: el valor total correspondiente a la prestación del Servicio y será facturado por **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2 con NIT 901.689.886-4** y pagado al mismo en la **Cuenta Ahorros No 24121430427 del BANCO CAJA SOCIAL a favor de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2.**

Undécima. LEY Y JURISDICCION: Este convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y su celebración, ejecución, terminación y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara.

Duodécima.- NOTIFICACIONES: Toda notificación hecha entre las partes deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección o telefax mencionados adelante. La Notificación se entenderá realizada en la fecha de su recepción.

Decimotercero – CESION: Las partes acuerdan que por ningún caso habrá cesión de sus acciones y/o porcentajes de participación mencionados anteriormente, entre ellos ni con terceros.

NOMBRE:	**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 A No. 67 -60**
TELÉFAX:	**3143718116**
EMAIL:	**continentaldepartesyservicios@gmail.com**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**
NOMBRE:	**TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 A No. 67 -60**
TELÉFAX:	**3118123595**
EMAIL:	**tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**

En Constancia de lo anterior las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los DIECISEIS (16) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023).

Cordialmente

Yuli Alzate Hurtado.

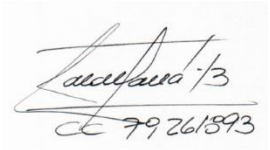
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
YULI ALZATE HURTADO
C.C. 1.012.318.172 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3143718116

CC 79 261893

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3118123595

ACEPTO:

UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ
Representante Legal
ALEXANDER GOMEZ CORTES
C.C. 80.385.935 de EL COLEGIO
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3143718116



UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ
Suplente Representante Legal
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3118123595